



2016 "AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL" 1

Régimen Estatal de Protección Social en Salud
Calle Bravo No. 28 A entre 12 y 14
Barrio de San Román 24040
Tel. 816 8944 – 811 29 01 Ext. 101

CAPÍTULO IV DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.

Artículo 26.- El Departamento de Seguimiento y Supervisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el plan anual de supervisión de unidades médicas;
- II. Implementar el Modelo de Supervisión y Seguimiento Estatal de Servicios de Salud (MOSSSESS);
- III. Elaborar el calendario de visitas de supervisión a las unidades médicas prestadoras de los servicios de salud del Sistema de Protección Social en Salud;
- IV. Diseñar, planear y coordinar los recursos necesarios para la operación permanente de las actividades de supervisión;
- V. Vigilar el cumplimiento de los criterios de supervisión de acuerdo a la cedula diseñada para cada nivel de atención médica;
- VI. Integrar los informes y/o documentos generados de acuerdo a los hallazgos encontrados en cada supervisión de manera impresa y electrónica;
- VII. Vigilar el apego a los lineamientos y procedimientos establecidos de referencia y contra referencia de pacientes entre las unidades médicas que se encuentren dentro de la red de servicios del Sistema de Protección Social en Salud, exceptuando urgencias;
- VIII. Generar un informe final de resultados, quedando en resguardo la información obtenida durante el proceso. El informe de resultados será integrado por un resumen ejecutivo, cedulas de resultados y/o anexos;
- IX. Realizar las reuniones trimestrales con los Servicios Estatales de Salud, con el fin de presentarles los resultados respecto al desempeño de los servicios prestados por la red de unidades prestadoras de servicios a los afiliados, elaborando las minutas de trabajo y acuerdos de seguimiento correspondientes,
- X. Enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud los resultados obtenidos con la aplicación de la cedula del Modelo Operativo de Supervisión y Seguimiento Estatal a los Servicios de Salud;
- XI. Supervisar el programa anual de acreditación de unidades médicas;
- XII. Reportar de manera semestral a la Comisión Nacional de Salud, en los meses de junio y diciembre, los avances del proceso de acreditación programada